

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. GADCM-PS-2024-13-CO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO.**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira, representado legalmente por el Señor **Fausto Ruiz Quinteros**, en su calidad de Alcalde del Cantón Mira, entidad que en lo sucesivo se le denominará "**GAD MUNICIPAL DE MIRA**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, representado legalmente por el señor Anderson Javier Sevilla Calderón, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial, entidad que en lo sucesivo para efectos de este instrumento se le denominará "**GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**". Los comparecientes, en el ámbito de sus facultades legales, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES**

- 1.1.1. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, "los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con los artículos 40, 53 y 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.
- 1.1.2. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.
- 1.1.3. La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 275 estipula que: El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.
- 1.1.4. El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

*c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

**1.1.5.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el Art. 54 establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

*g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.*

*h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.*

*q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*

**1.1.6.** El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.*

*h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.*

**1.1.7.** El COOTAD establece en el Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa:

*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán*

*autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*

- 1.1.8.** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el Art. 64 establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural las siguientes:

*g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.*

*h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos.*

*i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.*

- 1.1.9.** El Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

*a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.*

*d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.*

- 1.1.10.** El COOTAD establece que: Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural:

*g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

- 1.1.11.** Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

*l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.*

- 1.1.12.** Art. 275.- Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión

compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

- 1.1.13.** Consta la petición dirigida al señor alcalde Fausto Ruiz Quinteros, alcalde del Cantón Mira y suscrito por el Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón, en su calidad de presidente de la Junta Parroquial Jacinto Jijón y Caamaño, en el cual en su parte pertinente solicita "(...) la firma de un convenio (...)"; adjuntado el respectivo proyecto, con sus habilitantes.
- 1.1.14.** Conforme "LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO, ORGANIZACIONES JURÍDICAS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES", los órganos administrativos de este GAD, adjuntan: *i) el Informe técnico de factibilidad, suscrito por la señorita Ing. Mabel Mafla, en calidad de Jefe de Planificación Estratégica y Arq. Mónica Espinel, en su calidad de Directora de Planificación. ii) el Informe técnico, suscrito por el Tlgo. Francisco Muñoz, como Coordinador de Fomento Social. iii) la certificación presupuestaria, dentro de la partida Nro. 2.11.7.8.01.04.004, denominada Convenio con GADS - Transferir, por un monto de \$3.00,00, suscrito por la señora Ing. Wendy Pule, en su calidad de Analista Financiera y Autorizado por la señora Eco. Luisa María Lara, en su calidad de Directora Financiera.*
- 1.1.15.** Mediante Resolución No. 076-GADCM-SG-SV-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mira No. 042-2024 la y los miembros de la cámara edilicia RESUELVEN: **AUTORIZAR AL SEÑOR FAUSTO RUIZ – ALCALDE Y DR. JOSÉ DAZA – PROCURADOR SÍNDICO DEL GADC MIRA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. GADCM-PS-2024-13-CO, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL JACINTO JUJÓN Y CAAMAÑO, QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL: COORDINAR DE MANERA INTERINSTITUCIONAL, ARTICULAR GESTIONES Y DESPLEGAR ACCIONES PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JUJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI". SOBRE LA BASE DEL INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD NO. DP-ME-2024-0025 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO POR ING. MABEL MAFLA – JEFE DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ARQ. MÓNICA ESPINEL – DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DEL GADC-M; INFORME TÉCNICO NO. 006-2024 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO POR TNLGO. FRANCISCO MUÑOZ – COORDINADOR DE FOMENTO SOCIAL DEL GADC-M; CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEMORÁNDUM NO. GADCM-DF-P-2024-390-M DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO POR ING. WENDY PULE – ANALISTA FINANCIERA Y EC. LUISA MARIA LARA – DIRECTORA FINANCIERA DEL GADC-M; CRITERIO JURIDICO MEMORÁNDUM NO. GADCM-PS-2024-275-M DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO POR DR. JOSE DAZA – PROCURADOR SÍNDICO DEL GADC-M.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS FIRMANTES:**

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

- a) Proyecto, validación técnica e informe de factibilidad.
- b) Partidas presupuestarias.
- c) Autorización de sus respectivos niveles de Gobierno.
- d) Copias de cédula y papeletas de votación.
- e) Nombramiento de cada autoridad.
- f) RUC de las instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA. – INTERPRETACIÓN:**

Los términos del Convenio deben interpretarse en sentido literal, dentro del contexto del mismo, que revelen claramente la intención de los suscribientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- De existir contradicciones entre el convenio y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del convenio. De existir contradicciones entre los documentos del convenio, será el Administrador el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto.

**CLÁUSULA CUARTA. –OBJETO:**

Coordinar de manera interinstitucional, articular gestiones y desplegar acciones para la efectiva ejecución del ***"PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI"***.

**CLÁUSULA QUINTA. –FINANCIAMIENTO:**

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100) DÓLARES AMERICANOS, USD 6.532,50; distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	CANTIDAD
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA	\$3.000,00
GAD PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO	\$3.532,50

TOTAL	\$6.532,50
-------	------------

**CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

El "GAD MUNICIPAL DE MIRA" se compromete a:

- a) Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, para la ejecución del "**PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI**".
- b) Aportar la cantidad de **USD 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/00)**, que se encuentran dentro de la Partida Presupuestaria Nro. 211.7.8.01.04.004, y, serán transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jacinto Jijón y Caamaño para la ejecución del "**PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI**".
- c) Designar un administrador del convenio y poner en conocimiento del GAD Parroquial sobre esta designación, a través de una notificación.
- d) Apoyar la promoción y difusión de las actividades programadas para que se ejecuten de manera adecuada con los equipos y materiales que posee esta institución.
- e) Recibir el respectivo informe técnico de cumplimiento de lo convenido y ejecutado por parte del GAD Parroquial.
- f) Liquidar el instrumento de convenio según lo convenido.

El "GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO" se compromete a:

- a) Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira para la ejecución del "**PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI**".
- b) Aportar la cantidad de **USD 3.532,50 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 50/00)**, que se encuentra dentro de la Partida Presupuestaria Nro. 73.02.050, Denominada Espectáculos Culturales y Sociales, para la efectiva ejecución del "**PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI**".

- c) Recibir la cantidad de USD 3.000,00 (TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA 00/00), que serán transferidos por el GAD Municipal del Cantón Mira, para la ejecución del **"PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI"**.
- a) Ejecutar el **"PROYECTO DE FOMENTO GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL SEXAGÉSIMO SÉPTIMO ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO, MIRA, CARCHI"**, conforme los montos señalados; así como también realizara el respectivo procedimiento de Contratación Pública, bajo los principios de transparencia, equidad, universalidad. Etc, de acuerdo a la legislación vigente, siendo la Junta Parroquial, responsable de toda acción u omisión del mismo.
- b) Designar un administrador del convenio y poner en conocimiento del GAD Municipal sobre esta designación, a través de una notificación.
- c) Promocionar, difundir, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las actividades programadas para que se ejecuten de manera efectiva a fin de alcanzar los resultados y objetivos propuestos.
- d) Elaborar y entregar al GAD Municipal del Cantón Mira, el respectivo informe técnico de cumplimiento de lo convenido y ejecutado.
- e) Liquidar el instrumento de convenio según lo convenido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y MODIFICACIONES:**

El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previa autorización de las partes con los debidos fundamentos, motivaciones y sustentos legales.

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente Convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias.

**CLÁUSULA OCTAVA. – CESIÓN:**

El GAD Parroquial, no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de estipulado en este Convenio; siendo el GAD Parroquial el único responsable ante el GAD Municipal por los actos u omisiones de la ejecución presupuestaria.

**CLÁUSULA NOVENA. –DOMICILIO:**

**POR EL GADM DE MIRA**

Dirección: Mira, Pasaje Andinatel entre García Moreno y Sucre.

Teléfono: (+593) 0979319053.  
Correo: faustoriozquinteros@gmail.com  
Cantón Mira – Carchi.

#### **POR LA JUNTA PARROQUIAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

Dirección: Barrio Río Blanco, junto al Subcentro de salud.  
Teléfono: 063012057.  
Correo: gobpjic@gmail.com.  
Parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, Cantón Mira, Provincia del Carchi.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. – CONTROVERSIAS:**

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas de forma amistosa por las máximas autoridades de las instituciones.

De no mediar acuerdo alguno, el procedimiento aplicable será el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de los celebrantes;
- c) Incumplimiento del objeto del presente convenio; y,
- d) Vencimiento del Plazo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ADMINISTRACIÓN:**

Por parte del "GAD MUNICIPAL DE MIRA" se designa al Director/a de Cooperación y Desarrollo Local o quien haga sus veces; y, del "GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO" a quien cumpla las funciones relacionadas con el objeto del presente convenio; ambos designados Administradores del Convenio para que realicen el control de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procedan con la elaboración y suscripción del Acta de Fiel Cumplimiento y de Finiquito a fin de remitirla a la Procuraduría Síndica para su correspondiente registro.

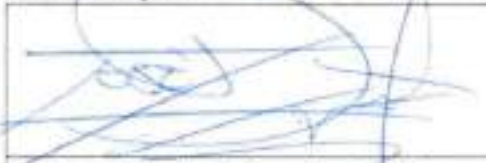
#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN**

Las partes declaran su aceptación al contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía de la ciudad de Mira, a los veintinueve días del mes de octubre de 2024.

<p>Por el: <b>GAD MUNICIPAL DE MIRA</b></p>	<p>Por el: <b>GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO</b></p>
	
<p>Sr. Fausto Ruiz Quinteros <b>ALCALDE</b></p>	<p>Sr. Anderson Javier Sevilla Calderón <b>PRESIDENTE</b></p>

Elaborado por:


<p>Abg. José Daza Flores, Msc <b>PROCURADOR SÍNDICO</b></p>

PROCURADORA SINDICA